



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001-AUT-UNP-2022

Piura, 11 de enero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 0001-CE-UNP-2022 de fecha 06 de enero del 2022, y el acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 01-2022 de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, de fecha 11 de enero del 2022, plasmado en el Acta N° 001-2022 de fecha 11 de enero del 2022.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria en los siguientes términos: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y las leyes.

Segundo: Que, la Ley Universitaria N° 30220 publicada el 14 de julio del años dos mil catorce en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación, en su artículo 57°, inciso 57.5 se indica que son atribuciones de la Asamblea Universitaria, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario, asimismo, en su artículo 72° establece que cada Universidad Pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria. En el ítem 4 del mismo artículo se indica que el Estatuto de cada Universidad Pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario.

Tercero: Que, de conformidad con el undécimo párrafo de la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria**, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades, en consecuencia, corresponde a ésta proceder a la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario autónomo el mismo que se encargará organizar, conducir y controlar los procesos electorales.

Cuarto: Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-AUT-UNP-2014, en su artículo 200° establece que el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria con un periodo de duración de un (01) año.

Quinto: Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueban “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas”.

Sexto : Que, mediante el Oficio N° 0001-CE-UNP-2022 el Presidente del Comité Electoral Dr. Javier Javier Alva informa que la vigencia del Comité Electoral concluye el 13 de enero del 2022, asimismo, comunica que mediante la Resolución N° 001-AUT-UNP-2021 se eligió el Comité Electoral y que encontrándose próximos a culminar el mandato para el cual fueron elegidos se hace necesario que la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, proceda a sesionar y elegir



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001-AUT-UNP-2022

Piura, 11 de enero del 2022

a los miembros del Comité Electoral que corresponda para el periodo 2022.

Sétimo: Que, mediante Oficio N° 002-2022-AUT-UNP, se convocó a Sesión Extraordinaria N° 01 de Asamblea Universitaria Transitoria.

Octavo: Que en uso de las atribuciones conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se programó la Sesión Extraordinaria N° 01-2022 de Asamblea Universitaria Transitoria.

Noveno: Que en mérito a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD de fecha 10 de diciembre del 2019, en la cual se aprueban “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas”, artículo 5° inciso c), y no habiendo existido lista en minoría, se presentó una sola lista.

Décimo: Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria N° 01-2022 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 11 de enero del dos mil veintidós, sobre la elección del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, se presentó la siguiente lista:

Docentes Categoría Principal

1. Dr. José Lachira Coveñas
2. Dr. Ramón Cosme Correa Becerra
3. Dr. Elmer Ronald Arenas Ríos

Accesitarios

1. Dr. Baldemar Tene Farfán
2. M.Sc. Manuel Arturo García Márquez

Docentes Categoría Asociado

1. Dr. Pascual Bernardo Quiroga Checa
2. Dr. Miguel Ángel Alburqueque Velasco

Accesitario

1. M.Sc. Jeessikha Ubillús Reyes

Docentes Categoría Auxiliar

1. Méd. Vet. Graciela Isabel Choquehuanca Alonso

Accesitaria

1. Dra. Milagros del Pilar Córdova de Chang



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001-AUT-UNP-2022

Piura, 11 de enero del 2022

Representantes Estudiantiles

1. José Manuel Ramírez Erazo
2. Franklyn Randal Bustamante Rodríguez
3. Héctor Yitzhak Hussein Cruz Valle

Efectuada la propuesta y deliberaciones respectivas, se sometió a votación, aprobándose con quince (15) votos a favor la propuesta presentada por el asambleísta CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez.

Undécimo: Que al no haber ninguna otra propuesta se declara ganadora la lista completa presentada por el CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez,

De los considerandos precedentes, la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en uso de las atribuciones conferidas en la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA y Artículo 57.5 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria**, en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROCLAMAR Y ACREDITAR como miembros del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, a los miembros de la comunidad universitaria siguientes:

Docentes Categoría Principal

- 1.Dr. José Lachira Coveñas
- 2.Dr. Ramón Cosme Correa Becerra
3. Dr. Elmer Ronald Arenas Ríos

Accesitarios

1. Dr. Baldemar Tene Farfán
- 2.M.Sc. Manuel Arturo García Márquez

Docentes Categoría Asociado

- 1.Dr. Pascual Bernardo Quiroga Checa
- 2.Dr. Miguel Ángel Alburqueque Velasco

Accesitario

- 1.M.Sc. Jeessikha Ubillús Reyes

Docentes Categoría Auxiliar

- 1.Méd.Vet. Graciela Isabel Choquehuanca Alonso

Accesitaria

1. Dra. Milagros del Pilar Córdova de Chang



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001-AUT-UNP-2022

Piura, 11 de enero del 2022

Representantes Estudiantiles

1. José Manuel Ramírez Erazo
2. Franklyn Randal Bustamante Rodríguez
3. Héctor Yitzhak Hussein Cruz Valle

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Electoral elegido tendrá un plazo de vigencia de un año, a partir del 14 de enero del 2022 hasta el 13 de enero del 2023, de conformidad con el Artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado bajo los alcances de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, autorice las partidas presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a las autoridades e instancias administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para que se les reconozca su investidura.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente **RESOLUCIÓN**, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria Transitoria

Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA
Presidente

c.c: Rector/ Secretaria General/ VR. Acad./VR.Investigación/ DGAdm/Comité Electoral/UNIDAD DE TESORERIA/UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS/UNIDAD DE CONTABILIDAD/ Of.Planeamiento y Presupuesto/OCAJ/OCI/ Interesados/ Archivo